



REGLAMENTO INTERNO DE CUENTAS POR COBRAR

Unidad de Gestión Comercial
Unidad de Administración y Finanzas

2023

Advertencia-Documento de Uso Exclusivo

Este documento se considera clasificado para uso interno exclusivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

RI-UAF/UGC-CPC-001

Unidad de Gestión de Servicios Técnicos



CARATULA DE AGRUPACION



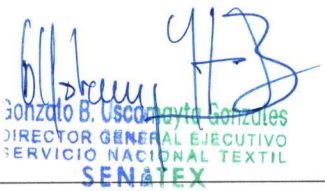
SENATEX-I/2023-01359



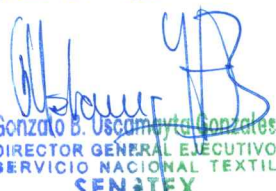
AGRUPADO POR	MARIO ROLANDO IBANEZ MACHACA TECNICO EN PRESUPUESTO Y COBRANZA		
FECHA	02-06-2023	HORA	12:10:35

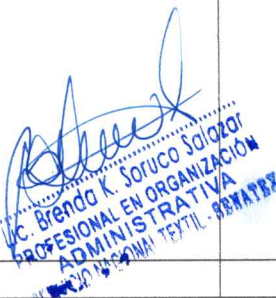
HOJA(S) DE RUTA AGRUPADO(S)

HOJA RUTA	F. CREACION	CREADO POR	F. RECEPCION	OFICIAL
SENATEX-I/2023-02300	17-05-2023	MOYA VARGAS CESAR JOSE	02-06-2023	SI

Para:	ABG. GARAY				CC:		
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO		SALIDA	
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR				
FAVOR ELABORAR INFORME LEGAL Y R.A. GRACIAS  Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX							
Adjunto:				Fecha:			
				Hora:			

Para:	DGE Uscamayta				CC:		
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO		SALIDA	
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR				
Se remite Informe legal y rny de resoluciones para su consideración. Gracias  Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX							
Adjunto:				Fecha:			
				Hora:			

Para:	ING. FERRERINO				CC:		
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO		SALIDA	
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR				
SE REMITE R.A. PARA SU CUMPLIMIENTO. GRACIAS  Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX							
Adjunto:				Fecha:			
				Hora:			

Para:	Lc Soruco				CC:		
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO		SALIDA	
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR				
Favor su atención Archiva NORMATIVA INTERNA. Se coordina difusión en página web con SISTETIAS.  Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX							
Adjunto:				Fecha:			
				Hora:			

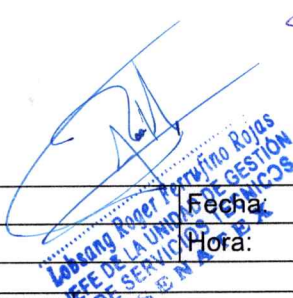
Para:	Ing. Ferrofino			CC:	
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO	SALIDA
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR		
Se emite Nota Interna, en orden a dar continuidad a la revisión del documento de acuerdo al "Cronograma de trabajo" coordinado, y remisión a la UAF. <i>[Firma]</i> Lic. Brenda K. Soruco Salazar PROFESIONAL EN ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX				SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX 04 MAY 2023 16:19 RECIBIDO UNIDAD DE GESTION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS La Paz - Bolivia	
Adjunto:	Cronograma de trabajo			Fecha:	
				Hora:	

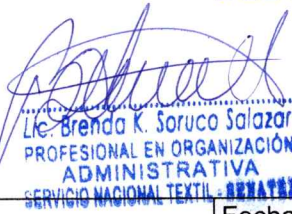
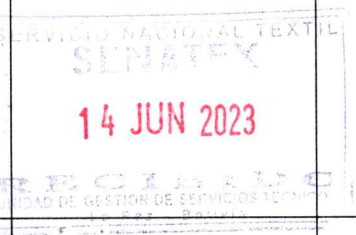
Para:	Lic Moya			CC:	
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO	SALIDA
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR		
Favor su atención <i>[Firma]</i> Lic. Rosendo Vargas JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS SENATEX				SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX 04 MAY 2023 17:49 pm RECIBIDO Unidad de Administración y Finanzas	
Adjunto:				Fecha:	
				Hora:	

Para:	Mario Ibañez			CC:	
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO	SALIDA
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR		
Favor su atención. <i>[Firma]</i> Lic. José Moya Vargas RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS SENATEX				<i>[Firma]</i> Lic. Rolando Ibañez Machaca JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS SENATEX	
Adjunto:				Fecha:	
				Hora:	

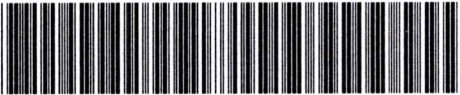
Para:	Lic. Moya			CC:	
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO	SALIDA
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR		
Se coordina con la UGST para la emisión del informe correspondiente. favor su devolución gracias. <i>[Firma]</i> Lic. Rolando Ibañez Machaca JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS SENATEX				SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX RECIBIDO UNIDAD DE GESTION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS La Paz - Bolivia	
Adjunto:				Fecha:	
				Hora:	

Para: Ing. FERRUCIO	CC:	
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR
FAVOR SU ATENCION Y FINES CONSIGUIENTES GRACIAS.		INGRESO
		
Adjunto:	Fecha:	
	Hora:	

Para: LIC. SORUCO	CC:	
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME
SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR
FAVOR SU ATENCION.		INGRESO
		
Adjunto:	Fecha:	
	Hora:	

Para: Ing. Ferrufino	CC:	
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR
para su conocimiento y remision a DGE.		INGRESO
		
Adjunto:	Fecha:	
	Hora:	

Para: Director Uscomayte	CC:	
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR
Para su consideracion		INGRESO
		
Adjunto:	Fecha:	
	Hora:	

		HOJA DE RUTA		SENATEX/UAF	
				SENATEX-I/2023-02300	
					
				NI/SENATEX/UAF N 0342/2023	
PROCEDENCIA:	Servicio Nacional Textil			FECHA:	17 de Mayo de 2023
				HORA:	12:35:48
REMITENTE:	MOYA VARGAS CESAR JOSE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS			PROCESO	Adquisición
REFERENCIA:	SOLICITUD DE APROBACIÓN AL REGLAMNETO DE CUENTAS POR COBRAR				
ADJUNTO:					HOJAS 0

Para:	LOBSANG ROGER FERRUFINO ROJAS			CC:		
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	☒	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO	SALIDA
PARA SU CONOCIMIENTO		PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR		
FAVOR SU ATENCIÓN Y FINES CONSIGUIENTES, GRACIAS.						
Adjunto:				Fecha:		
				Hora:		

Para:	Lic Soruco			CC:		
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA		PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO	SALIDA
PARA SU CONOCIMIENTO		PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR		
Favor su atención						
Adjunto:				Fecha:		
				Hora:		

Para:	Ing Ferrufino			CC:		
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA		PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO	SALIDA
PARA SU CONOCIMIENTO		PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR		
Para su conocimiento y remisión a la UAF.						
Adjunto:				Fecha:		
				Hora:		

La Paz, 28 de junio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA**SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENATEX/DGE/Nro.0042/2023****ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CUENTAS POR COBRAR DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL – SENATEX.****VISTOS:**

El Informe Técnico INF/SENATEX/UGST N° 0144/2023, emitido por la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y la Unidad de Administración y Finanzas del SENATEX, y el Informe Legal INF/SENATEX/UAJ N° 0073/2023, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos del SENATEX; y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 3, dispone que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y su modificatorio Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001.

Que, el Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo de 2016, que modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación se modifica a Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Que, el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobada mediante Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, define a la Recaudación de recursos, como: *"Corresponde a la acción de cobrar los caudales públicos, relativos a ingresos tributarios, no tributarios, de crédito público, donaciones, regalías, transferencias, venta de bienes y servicios, recuperación de préstamos y otros recursos públicos."*

Que, el Artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, establece que: *"El Sistema de Tesorería, del Estado comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la electiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengamientos del Sector Público, así como la custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado."*

Que, el Artículo 14 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, establece que: *"El Subsistema de Recaudación de Recursos tiene por objetivo recaudar los recursos públicos en el momento de su exigibilidad, para honrar oportunamente las obligaciones del sector público."*

Que, el Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada mediante Resolución Suprema No 222957, de 04 de marzo de 2005, señala que: *"Las entidades públicas, en función a la naturaleza de sus operaciones, deben establecer las"*

previsiones necesarias para valuar el activo corriente y no corriente a través de las previsiones correspondientes (...)'.

Que, la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/N°0006/2019, de 01 de abril de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).

Que, la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/N°0019/2019, de 03 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST).

Que, la Resolución Ministerial N° MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016, de fecha 15 de julio de 2016, que aprueban las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada del Servicio Nacional Textil (SENATEX).

Que, la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/N°0064/2022, de 28 de diciembre de 2022, que aprueba el Procedimiento de Recuperación de Cuentas por Cobrar "Servicio Nacional Textil - SENATEX".

Que, la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 172.2016, de 15 de julio de 2016 emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprueba las atribuciones y funciones del Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, entre las cuales está la de emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la normativa vigente, fundamentadas por informes técnico y legal.

Que, la Resolución Suprema No. 27306, de 04 de diciembre de 2020, designa al ciudadano Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, bajo tuición del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

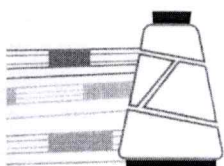
Que, a través de Nota Interna NI/SENATEX/UAF N° 0189/2023, el Técnico en Presupuesto y Cuentas por Cobrar y el Técnico en Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas remiten propuesta de Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX, a los fines de que se remita su propuesta a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos.

Que, mediante Nota Interna NI/SENATEX/UGST N° 0042/2023, de 04 de mayo de 2023, la Profesional en Organización Administrativa de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, informó que se coordinó entre las unidades organizacionales involucradas un cronograma de trabajo, para dar continuidad oportuna a la elaboración, revisión y aprobación correspondiente de la propuesta de Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Que, por Nota Interna NI/SENATEX/UAF N° 0342/2023, el Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas, solicito se gestione la aprobación del Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX, con el objetivo de dar continuidad con las tareas a ser desarrolladas por la Unidad de Administración y Finanzas.

Que, la Nota Interna NI/SENATEX/UGST N° 0045/2023, de 01 de junio de 2023, emitida por la Profesional en Organización Administrativa de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, comunica que se cuenta con la versión final de la propuesta de Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX, por lo que, recomienda generar un informe en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos.

Que, el Informe INF/SENATEX/UGST N° 0144/2023, de 12 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, el Responsable de la Unidad de Gestión Comercial y el Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas del SENATEX, quienes recomiendan: *"Primero: Remitir el presente informe a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su correspondiente informe legal y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil - SENATEX.*



Segundo: Remitir una copia de la Resolución Administrativa que aprueba el Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, Unidad de Gestión Comercial y, Unidad de Administración y Finanzas. Tercero: Dar cumplimiento estricto a lo estipulado en el Capítulo V - Disposición Transitoria del Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil - SENATEX, designando mediante memorándum a personal idóneo de la Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Gestión Comercial. Cuarto: Difundir a las diferentes Áreas y Unidades Organizacionales del Servicio Nacional Textil - SENATEX el Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar y su Resolución Administrativa de aprobación. Quinto: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nº0064/2022, de 28 de diciembre de 2022."

Que, por Informe Legal INF/SENATEX/UAJ Nº 0073/2023, de 28 de junio de 2023, emitido por la Responsable de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se recomienda: "5.1. Aprobar el proyecto de Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX y sea a través de una Resolución Administrativa; 5.2. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro064/2022, de 28 de diciembre de 2022, que aprueba el Procedimiento de Recuperación de Cuentas por Cobrar "Servicio Nacional Textil - SENATEX"; 5.3. Remitir una copia de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX, a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, para su respectiva difusión."

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil - SENATEX, en uso de sus atribuciones y facultades previstas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX**, el cual en sus **cinco (5) Capítulos y veintiún (21) Artículos**, forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro 064/2022, de 28 de diciembre de 2022.

TERCERO.- INSTRUIR a la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y la Unidad de Gestión Comercial, dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- ENCOMENDAR a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos la difusión de la presente Resolución Administrativa y el reglamento aprobado, sea a las diferentes unidades organizacionales del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Gonzalo B. Uscomayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX



GBUG/zgm
Cc. Archivo DGE/UAJ



www.senatex.gob.bo

www.facebook.com/senatex.bolivia

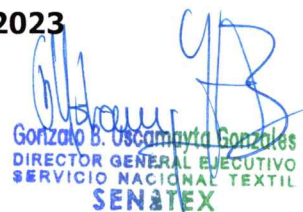
INFORME LEGAL
INF/SENATEX/UAJ N° 0073/2023
SENATEX-I/2023-1359

A: Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

DE: Zurly Garay Montoya
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REF.: **OPINIÓN LEGAL SOBRE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CUENTAS POR COBRAR DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX.**

FECHA: La Paz, 28 de junio de 2023



Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

En atención a la Hoja de Ruta SENATEX-E/2023-1359, tengo a bien elevar el presente Informe Legal conforme lo siguiente:

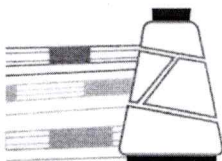
1. ANTECEDENTES.

A través de Nota Interna NI/SENATEX/UAF N° 0189/2023, el Técnico en Presupuesto y Cuentas por Cobrar y el Técnico en Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas remiten propuesta de Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar, a los fines de que se remita su propuesta a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos.

Mediante Nota Interna NI/SENATEX/UGST N° 0042/2023, de 04 de mayo de 2023, la Profesional en Organización Administrativa de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, informó que se coordinó entre las unidades organizacionales involucradas un cronograma de trabajo, para dar continuidad oportuna a la elaboración, revisión y aprobación correspondiente de la propuesta de Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil - SENATEX.

Por Nota Interna NI/SENATEX/UAF N° 0342/2023, el Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas, solicito se gestione la aprobación del Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil- SENATEX, con el objetivo de dar continuidad con las tareas a ser desarrolladas por la Unidad de Administración y Finanzas.

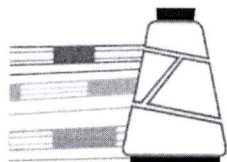
La Nota Interna NI/SENATEX/UGST N° 0045/2023, de 01 de junio de 2023, emitida por la Profesional en Organización Administrativa de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, comunica que se cuenta con la versión final de la propuesta de Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX, por lo que, recomienda generar un informe en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos.



El Informe INF/SENATEX/UGST N° 0144/2023, de 12 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, el Responsable de la Unidad de Gestión Comercial y el Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas del SENATEX, quienes recomiendan: *"Primero: Remitir el presente informe a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su correspondiente informe legal y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil - SENATEX. Segundo: Remitir una copia de la Resolución Administrativa que aprueba el Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil - SENATEX a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, Unidad de Gestión Comercial y, Unidad de Administración y Finanzas. Tercero: Dar cumplimiento estricto a lo estipulado en el Capítulo V - Disposición Transitoria del Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil - SENATEX, designando mediante memorándum a personal idóneo de la Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Gestión Comercial. Cuarto: Difundir a las diferentes Áreas y Unidades Organizacionales del Servicio Nacional Textil - SENATEX el Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar y su Resolución Administrativa de aprobación. Quinto: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/N°0064/2022, de 28 de diciembre de 2022."*

2. MARCO LEGAL:

- a) Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- b) Ley No 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y su modificatorio Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001.
- d) Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo de 2016, que modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación se modifica a Servicio Nacional Textil – SENATEX.
- e) Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- f) Resolución Suprema No 222957, de 04 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- g) Manual de Cuentas de Contabilidad del Sector Público vigente.
- h) Resolución Administrativa SENATEX/DGE/N°0006/2019, de 01 de abril de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).
- i) Resolución Administrativa SENATEX/DGE/N°0019/2019, de 03 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST).
- j) Resolución Ministerial N° MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016, de fecha 15 de julio de 2016, que aprueban las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada del Servicio Nacional Textil (SENATEX).
- k) Resolución Administrativa SENATEX/DGE/N°0064/2022, de 28 de diciembre de 2022, que aprueba el Procedimiento de Recuperación de Cuentas por Cobrar "Servicio Nacional Textil - SENATEX".



3. ANÁLISIS.

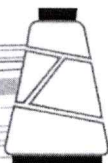
De los antecedentes expuestos y la normativa legal vigente, se tiene lo siguiente:

- 3.1.** El actual Procedimiento de Recuperación de Cuentas por Cobrar "Servicio Nacional Textil - SENATEX", fue aprobado mediante Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro064/2022, de 28 de diciembre de 2022, cuyo objeto es definir el procedimiento de recuperación de Cuentas por Cobrar del SENATEX, que permita el correcto tratamiento de las cuentas por cobrar que se generan a partir de la falta de pago de clientes, por la comercialización de productos y/o servicios textiles.

Empero de la revisión del mismo se evidenciaron ciertas imprecisiones en cuanto a su aplicación y operación, toda vez que no se precisa que unidad organizacional se hará cargo del cobro, ni cuáles son las funciones de cada uno de los responsables, de igual forma tampoco se aclara cuando resulta viable aplicar su punto 5.3 sobre el cuadro de la clasificación de las cuentas por cobrar, o los contratos suscritos con tales clientes, considerando que se tienen contratos suscritos con los mismos, en cuyas condiciones contractuales, ya determinan plazos consensuados de pago y otros con relación a las controversias que surjan.

- 3.2.** En ese entendido, de acuerdo al Artículo 34, de las Normas Básicas de Contabilidad Integrada, aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005, referente a la previsión para la Valuación de Cuentas de Activo, establece que: ***"Las entidades públicas, en función a la naturaleza de sus operaciones, deben establecer las previsiones necesarias para valorar el activo corriente y no corriente a través de las previsiones correspondientes. Las Empresas Públicas y las Instituciones Financieras, deben efectuar las previsiones para la incobrabilidad de sus cuentas a cobrar, debiéndose agotar previamente todos los medios para la recuperación de los adeudos al estado. Comprende las estimaciones establecidas anualmente con el propósito de cubrir futuros quebrantos por incobrabilidad o pérdida en el valor de las inversiones de corto y largo plazo, basadas en procedimientos técnicos de verificación y análisis y a experiencia de gestiones anteriores y estimaciones del futuro inmediato. Estas previsiones son contabilizadas en cuentas de gastos correspondientes, las que inciden en la determinación del Resultado del Ejercicio. Las previsiones constituyen transacciones patrimoniales sin incidencia en los módulos de presupuesto y tesorería."***

Considerando tal aspecto normativo, las entidades públicas por un lado deben efectuar acciones para el seguimiento de cuentas por cobrar a corto y/o largo plazo, por medio de estados de cuenta y conciliaciones periódicas con el deudor, saldos por antigüedad, documentación de sustento u otros, para que se expongan adecuadamente en su información económico-financiera y sea registrada en el Sistema de Gestión Pública, y por otro realizar gestiones y seguimiento oportuno para la recuperación de cuentas por cobrar a los clientes de carácter estatal o privado, originadas por las ventas de productos textiles u otros, así también aquellas



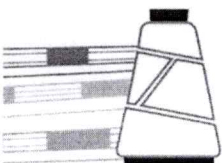
provenientes cuando se denominaba ENATEX; se ha visto la necesidad de implementar un Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX, cuyo objeto es normar y establecer los lineamientos metodológicos para el registro, seguimiento, control y recaudación de las cuentas por cobrar del SENATEX, así como las obligaciones y atribuciones, estableciendo en todo caso mecanismos alternos para recuperar estas cuentas adeudadas, con carácter previo al de las acciones judiciales, por costo beneficio.

3.3. Ante tal marco factico – jurídico, la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y la Unidad de Gestión Comercial, considerando la necesidad de establecer los lineamientos para el registro y seguimiento, control y recaudación de las referidas cuentas por Cobrar de esta Entidad, y en cumplimiento al Informe de Auditoría Interna INF/SENATEX/UAI/Nº026/2019, correspondiente a la Auditoría Especial de Cuentas por Cobrar del SENATEX, su primer seguimiento INF/SENATEX/UAI/Nº008/2021, y segundo seguimiento INF/SENATEX/UAI/Nº 025/2022, a la implantación de seis (6) recomendaciones aceptadas, elaboraron el Informe INF/SENATEX/UGST Nº 0144/2023, en el cual, establecen la toma de acciones para subsanar las recomendaciones, mediante la emisión del Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX, producto de 7 reuniones de trabajo con etapas de elaboración, revisión y validación, cuyo instrumento normativo tiene la finalidad de realizar el registro oportuno, seguimiento continuo y adecuado control de las cuentas por cobrar que se encuentren vigentes, detallando y sistematizando los mecanismos de cobranza, recomendando su aprobación en sus cinco (5) Capítulos y veintiún (21) Artículos.

3.4. Al respecto, se evidencia que la citada propuesta de reglamento se encuentra acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Suprema Nº 218056, de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, la Resolución Suprema No 222957, de 04 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, el Manual de Cuentas de Contabilidad del Sector Público vigente, la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nº 0006/2019, de 01 de abril de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nº0019/2019, de 03 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), no existiendo óbice legal para proceder con su aprobación a través de una Resolución Administrativa por la MAE de esta Entidad, conforme las atribuciones y funciones del Sr. Director General Ejecutivo del SENATEX, prevista en el inciso f) del Artículo 1 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 172.2016, de 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, correspondiendo al efecto dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro064/2022, de 28 de diciembre de 2022.

4. CONCLUSIONES.

De los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicable y el análisis jurídico expresado en el presente Informe, se llegan a las siguientes conclusiones:



- 4.1.** El Servicio Nacional Textil – SENATEX cuenta con un Procedimiento de Recuperación de Cuentas por Cobrar “Servicio Nacional Textil - SENATEX”, fue aprobado mediante Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro064/2022, de 28 de diciembre de 2022, el cual a la fecha presenta inconvenientes en cuanto a su aplicabilidad.
- 4.2.** A tal efecto, ante la necesidad de establecer los lineamientos para el registro y seguimiento, control y recaudación de las referidas cuentas por Cobrar de esta Entidad, y en cumplimiento al Informe de Auditoría Interna INF/SENATEX/UAI/Nº 026/2019, su primer seguimiento INF/SENATEX/UAI/Nº 008/2021, y segundo seguimiento INF/SENATEX/UAI/Nº 025/2022, a través del Informe INF/SENATEX/UGST Nº 0144/2023, la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y la Unidad de Gestión Comercial, recomienda la aprobación de la propuesta de Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX, en ese contexto, la misma, no contraviene su contenido con la normativa vigente, por lo que se concluye su viabilidad legal y su correspondiente aprobación mediante Resolución Administrativa.

5. RECOMENDACIONES.

En mérito a los antecedentes, el marco legal aplicable, el análisis realizado y las conclusiones arribadas precedentemente, se **RECOMIENDA** a su Autoridad lo siguiente:

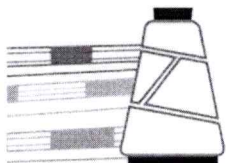
- 5.1.** Aprobar el proyecto de Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX y sea a través de una Resolución Administrativa;
- 5.2.** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro064/2022, de 28 de diciembre de 2022, que aprueba el Procedimiento de Recuperación de Cuentas por Cobrar “Servicio Nacional Textil - SENATEX”;
- 5.3.** Remitir una copia de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX, a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, para su respectiva difusión.

Es cuanto tengo a bien informar, para fines consiguientes:



Zurly Garay Montoya
RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL

ZGM
C. c. Archivo UAI.



INFORME
INF/SENATEX/UGST N° 0144/2023
SENATEX-I/2023-01359

A: Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

VÍA: Lobsang Roger Ferrufino Rojas
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Cesar José Moya Vargas
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
FINANZAS**

Nelson Ariel Díaz Vargas
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN COMERCIAL

De: Brenda Katerina Soruco Salazar
**CONSULTOR DE LINEA-PROFESIONAL EN ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA**

Mario Rolando Ibáñez Machaca
TÉCNICO EN PRESUPUESTOS Y CUENTAS POR COBRAR

Lizett Viviana Pérez Saico
TÉCNICO EN CONTABILIDAD

Carlos Javier Coronado Porcel
TECNICO EN TESORERÍA

Fecha: lunes, 12 de junio de 2023

Ref.: REGLAMENTO INTERNO DE CUENTAS POR COBRAR.

I. Antecedentes

En base a Hoja de Ruta SENATEX-I/2023-01359, referente a la “REMISIÓN PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CUENTAS POR COBRAR SENATEX”, se realiza el presente informe. Asimismo, en orden a la necesidad de la entidad de establecer mejores parámetros en torno a las Cuentas por Cobrar.

II. Marco Legal

- a) Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- b) Ley No 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley No 2027, del 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- d) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica.



- e) Decreto Supremo No 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica en algunos artículos al D.S. No 23318-A.
- f) Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo de 2016, que modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación se modifica a Servicio Nacional Textil – SENATEX.
- g) Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- h) Resolución Suprema No 222957, de 04 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- i) Manual de Cuentas de Contabilidad del Sector Público vigente.
- j) Resolución Administrativa SENATEX/DGE/N°0006/2019, de 01 de abril de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).
- k) Resolución Administrativa SENATEX/DGE/N°0019/2019, de 03 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST).
- l) Resolución Ministerial N° MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016, de fecha 15 de julio de 2016, que aprueban las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada del Servicio Nacional Textil (SENATEX).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

El artículo 2 (MODIFICACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN) del Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo del 2016, señala que se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, **bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural**, cuya denominación se modifica a Servicio Nacional Textil – SENATEX.

La Resolución Ministerial N° MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016, que aprueba las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada del Servicio Nacional Textil (SENATEX).

El inciso f) del artículo 1 del citado cuerpo legal, señala:

“Aprobar reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, en el marco de la normativa vigente”.

La Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales en el inciso b) de su segundo artículo señala que el **Sistema de Contabilidad Integrada se regula para ejecutar las actividades programadas.**




El artículo 12 del citado cuerpo legal indica que *"El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que:*

- a) *El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general;*
- b) *La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos."*

Asimismo, en el inciso b) del segundo artículo del citado cuerpo legal señala que el **Sistema de Tesorería y Crédito Público se regula para ejecutar las actividades programadas.**

El artículo 11 del citado cuerpo legal indica que *"El Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales:*

- a) *Toda deuda pública interna o externa con plazo igual o mayor a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva. Este inciso fue modificado por la Ley 1834 del 31 de marzo de 1998 (Ley del Mercado de valores), la que en su artículo 125 añade a la redacción del inciso a) de la Ley 1178 lo siguiente:*

Inciso a) Segundo Párrafo. - "Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables a las entidades públicas que, de acuerdo a Reglamento, contraigan obligaciones a través del mercado de valores nacional o extranjero, siendo dichas instituciones las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Las obligaciones así adquiridas deberán estar consignadas en sus respectivos presupuestos aprobados mediante Ley del Presupuesto General de la Nación"

- b) *Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado.*
- c) *Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento."*

Con base en el Informe de Auditoría Interna INF/SENATEX/UAI/N°026/2019 correspondiente a la "Auditoría Especial de Cuentas por Cobrar del SENATEX", que cuenta con su primer seguimiento INF/SENATEX/UAI/N°008/2021 y segundo seguimiento

INF/SENATEX/UAI/N°025/2022 a la implantación de seis (6) recomendaciones aceptadas. De las cuales en este último seguimiento se concluye como cumplidas dos (2) y no cumplidas cuatro (4), de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	RECOMENDACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
1	Falta de contratos con clientes en el exterior.	CUMPLIDA
2	Falta de seguimiento a las acciones iniciadas para cobrar al cliente "Víctor Marcelo Pino".	CUMPLIDA
3	Incorrecta exposición de cuentas por cobrar.	NO CUMPLIDA
4	Diferencias de saldos entre reportes del SIGEP e Informe Comercial.	NO CUMPLIDA
5	Cuentas por cobrar a ENANO PRODUCCIONES.	NO CUMPLIDA
6	Falta de acciones de cobro de las cuentas por cobrar.	NO CUMPLIDA

Por consiguiente, se tomaron las acciones correspondientes para poder subsanar las recomendaciones expuestas precedentemente mediante la emisión del Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar.

Por lo tanto, el objeto del presente reglamento es normar y establecer los lineamientos metodológicos para el registro, seguimiento, control y recaudación de las Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX, así como las obligaciones y atribuciones de quienes participan en el mismo.

Asimismo, la finalidad del presente reglamento es realizar el registro oportuno, seguimiento continuo y adecuado control de las cuentas por cobrar que se encuentren vigentes.

El presente reglamento contiene de manera detallada y sistemática los mecanismos de cobranza a realizarse en orden al tipo de cobranza que se lleve a cabo. Por consiguiente, es importante mencionar la relevancia de la conformación de la Comisión de Cuentas por Cobrar acuciosamente posterior a la aprobación del mencionado documento, para que diligentemente se tomen acciones pertinentes.

El Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar elaborado **comprende cinco (5) Capítulos y, veintiuno (21) artículos**, de acuerdo al siguiente detalle:

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

- Artículo 1. OBJETO
- Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- Artículo 3. MARCO LEGAL
- Artículo 4. FINALIDAD
- Artículo 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
- Artículo 6. APROBACIÓN Y VIGENCIA

- Artículo 7. DIFUSIÓN
Artículo 8. INCUMPLIMIENTO
Artículo 9. DEFINICIONES
Artículo 10. SEGURIDAD Y PREVISIÓN

CAPITULO II DE LA COBRANZA

- Artículo 11. TIPOS DE COBRANZA
Artículo 12. CONCILIACIÓN
Artículo 13. PLAZOS DE COBRANZA
Artículo 14. RESPONSABLES Y MECANISMOS DE COBRANZA
Artículo 15. DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS
Artículo 16. FORMAS DE PAGO ACEPTADAS

CAPITULO III DE LAS RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

- Artículo 17. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN COMERCIAL
Artículo 18. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Artículo 19. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CAPITULO IV DE SU ARCHIVO Y CUSTODIA

- Artículo 20. ARCHIVO DE GESTIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR

CAPITULO V DISPOSICIÓN TRANSITORIA

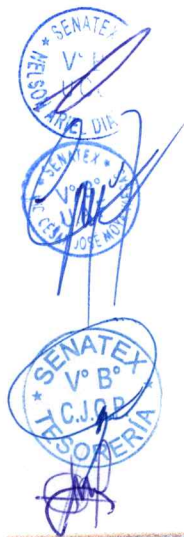
- Artículo 21. COMISIÓN DE CUENTAS POR COBRAR

Por lo tanto, el Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar, es el resultado de siete (7) reuniones de trabajo que consideraron una etapa de elaboración, revisión y validación, coordinado entre la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, Unidad de Gestión Comercial y, Unidad de Administración y Finanzas, contando con la participación del Personal Eventual involucrados en el mismo.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se puede establecer del análisis técnico, que:

- El Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar elaborado, se realiza en consecuencia a la necesidad de normar y establecer los lineamientos metodológicos para el registro, seguimiento, control y recaudación de las Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX, así como las obligaciones y atribuciones de quienes participan en el mismo.



- El Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar elaborado, comprende cinco (5) Capítulos y, veintiuno (21) artículos (en adjunto).
- El Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar elaborado, fue trabajado mediante siete (7) reuniones de trabajo que consideraron una etapa de elaboración, revisión y validación, coordinado entre la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, Unidad de Gestión Comercial y, Unidad de Administración y Finanzas, contando con la participación del Personal Eventual involucrados en el mismo (en adjunto).

Por lo que se recomienda:

Primero: Remitir el presente informe a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su correspondiente informe legal y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el **Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil - SENATEX**.

Segundo: Remitir una copia de la Resolución Administrativa que aprueba el **Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil - SENATEX** a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, Unidad de Gestión Comercial y, Unidad de Administración y Finanzas.

Tercero: Dar cumplimiento estricto a lo estipulado en el Capítulo V - Disposición Transitoria del **Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil - SENATEX**, designando mediante memorándum a personal idóneo de la Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Gestión Comercial.

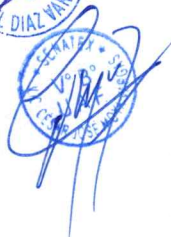
Cuarto: Difundir a las diferentes Áreas y Unidades Organizacionales del Servicio Nacional Textil - SENATEX el **Reglamento Interno de Cuentas por Cobrar y su Resolución Administrativa de aprobación**.

Quinto: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/N°0064/2022 de 28 de diciembre de 2022.

Es cuanto se informa a su autoridad para fines consiguientes.


Carlos Javier Coronado Porcel
TÉCNICO EN TESORERÍA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX


SENATEX

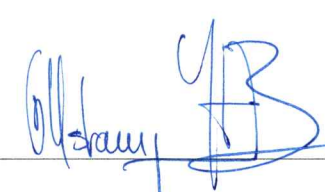
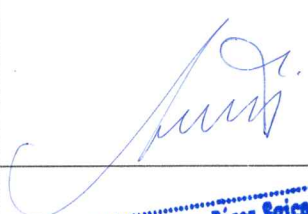
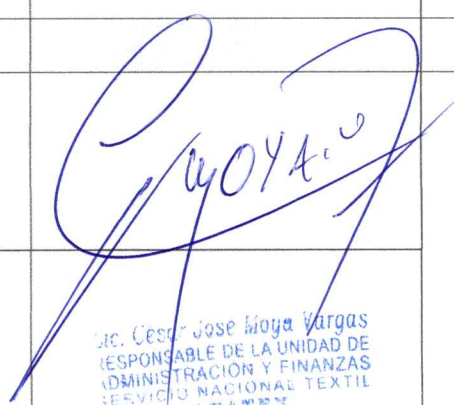
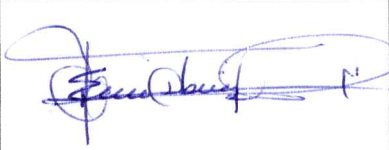

SENATEX

BKSS
cc: Arch. UGST
Adj: Lo indicado.


Lic. Lisett Viviana Pérez Saico
TÉCNICO EN CONTABILIDAD
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX


Lic. Brenda K. Soruco Salazar
PROFESIONAL EN ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX

CONTROL DEL DOCUMENTO

	ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Firma			
Sello	Lic. Brenda K. Soruco Salazar PROFESIONAL EN ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX	Lobsang Roger Ferrufino Rojas JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS SENATEX	Gonzalo B. Uscomayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX
Fecha			
Firma			
Sello	Lic. Lisett Viriana Pérez Saico TÉCNICO EN CONTABILIDAD SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX	Lic. Cesar Jose Moya Vargas RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX	
Fecha			
Firma			
Sello	Carlos Javier Coronado Porcel TÉCNICO EN TESORERÍA SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX	Nelson Ariel Diaz Vargas RESP. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN COMERCIAL SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX	
Fecha			
Firma			
Sello	Mario Rolando Ibañez Machaca TÉCNICO EN PRESUPUESTO Y CUENTAS POR COBRAR SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX		
Fecha			



CONTENIDO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES	4
Artículo 1. OBJETO	4
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
Artículo 3. MARCO LEGAL	4
Artículo 4. FINALIDAD	5
Artículo 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	5
Artículo 6. APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	5
Artículo 7. DIFUSIÓN.....	5
Artículo 8. INCUMPLIMIENTO	6
Artículo 9. DEFINICIONES.....	6
Artículo 10. SEGURIDAD Y PREVISIÓN.....	7

CAPITULO II

DE LA COBRANZA	8
Artículo 11. TIPOS DE COBRANZA	8
Artículo 12. CONCILIACIÓN	8
Artículo 13. PLAZOS DE COBRANZA	9
Artículo 14. RESPONSABLES Y MECANISMOS DE COBRANZA	9
Artículo 15. DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS.....	11
Artículo 16. FORMAS DE PAGO ACEPTADAS	12

CAPITULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS	13
Artículo 17. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN COMERCIAL	13
Artículo 18. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	13
Artículo 19. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	13

CAPITULO IV

DE SU ARCHIVO Y CUSTODIA	14
Artículo 20. ARCHIVO DE GESTIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR	14

CAPITULO V

DISPOSICIÓN TRANSITORIA	14
Artículo 21. COMISIÓN DE CUENTAS POR COBRAR	14

	REGLAMENTO INTERNO DE CUENTAS POR COBRAR	Código: RI-UAF-CPC-001
	Unidad de Administración y Finanzas Unidad de Gestión Comercial	Fecha Emisión: 20/06/2023
	Versión 1	Página 4 de 14

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto normar y establecer los lineamientos metodológicos para el registro, seguimiento, control y recaudación de las Cuentas por Cobrar del Servicio Nacional Textil – SENATEX, así como las obligaciones y atribuciones de quienes participan en el mismo.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria por la Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión Comercial, Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y Unidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 3. MARCO LEGAL

El presente reglamento se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- b) Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, Administración y Control Gubernamentales y sus decretos reglamentarios.
- c) Ley No 2027, del 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- d) Decreto Supremo No 23318-A, de 13 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- e) Decreto Supremo No 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica en algunos artículos al D.S. No 23318-A.
- f) Decreto Supremo No 2765, de 14 de mayo del 2016, que modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación se modifica a Servicio Nacional Textil – SENATEX.
- g) Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- h) Resolución Suprema No 222957, de 04 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.



	REGLAMENTO INTERNO DE CUENTAS POR COBRAR	Código: RI-UAF-CPC-001
	Unidad de Administración y Finanzas Unidad de Gestión Comercial	Fecha Emisión: 20/06/2023
	Versión 1	Página 5 de 14

- i) Manual de Cuentas de Contabilidad del Sector Público vigente.
- j) Resolución Administrativa SENATEX/DGE/N°0006/2019, de 01 de abril de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI).
- k) Resolución Administrativa SENATEX/DGE/N°0019/2019, de 03 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST).
- l) Demás disposiciones relacionadas con las normas anteriormente mencionadas y, normativa vigente y aplicable al efecto.

Artículo 4. FINALIDAD

La finalidad del presente Reglamento es realizar el registro oportuno, seguimiento continuo y adecuado control de las cuentas por cobrar que se encuentren vigentes.

Artículo 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Unidad Administrativa Financiera en coordinación con la Unidad de Gestión Comercial y Unidad de Gestión de Servicios Técnicos revisarán el presente Reglamento, cuando corresponda ajustarán y actualizarán acorde a las necesidades de la entidad y, la normativa vigente y aplicable al efecto, considerando los siguientes:

- i. El análisis de la experiencia derivada de su aplicación.
- ii. Según las necesidades estructurales que se presenten.
- iii. Por los cambios que pueda haber en las disposiciones legales.
- iv. Por necesidades emergentes de las observaciones y/o recomendaciones fundamentadas que surjan dentro la entidad.

Artículo 6. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante Resolución Administrativa, dejando sin efecto la normativa antepuesta. Siendo responsables de su correcta aplicación, implementación y control, la Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión Comercial, Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y Unidad de Asuntos Jurídicos, en lo que corresponda.

Artículo 7. DIFUSIÓN

La Unidad Administrativa Financiera realizará la difusión del presente Reglamento, y en coordinación con la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos gestionará la oportuna publicación en la página web.

	REGLAMENTO INTERNO DE CUENTAS POR COBRAR	Código: RI-UAF-CPC-001
	Unidad de Administración y Finanzas Unidad de Gestión Comercial	Fecha Emisión: 20/06/2023
	Versión 1	Página 6 de 14

Artículo 8. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento con lo establecido en el presente Reglamento, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, Reglamento Interno de Personal y normativa vigente.

Artículo 9. DEFINICIONES

- a. **Acta de Conciliación:** el acta de conciliación es el documento que expresa la voluntad de las partes, las cuales podrían manifestar su voluntad de manera directa al acudir a la audiencia de conciliación y llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial, o no llegar a acuerdo alguno; o, manifestar su voluntad de manera indirecta al no acudir a la sesión a la cual fuera invitada, con lo cual la audiencia de conciliación concluirá con falta de acuerdo por inasistencia de una o ambas partes.
- b. **Documento de Compromiso de Pago:** es un documento que sirve como medio de prueba, así como una acción para hacer efectivo su derecho al cobro de la misma, pudiendo o no ser notariado.
- c. **Archivo Temporal:** También conocidos como archivos activos, los cuales, por su relevancia y relación con los trámites propios de las empresas, se mantienen en constante movimiento.
- d. **Carta de Cobro:** Es el documento por el cual se comunica al cliente para notificarle sobre el vencimiento del pago que debió hacer o el atraso de unas de las cuotas del plan de pagos. Esta carta puede escribirse cuando la deuda ha vencido o está por vencer.
- e. **Carta Notariada de Cobro:** Es un tipo de comunicación que constata la notificación de un hecho a través de un notario público
- f. **Cobranza:** Es el acto por el cual se consigue la cancelación de una deuda.
- g. **Cuenta Única del Tesoro – CUT:** Cuenta fiscal en moneda nacional, aperturada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el Banco Central de Bolivia, centralizadora de todos los depósitos.
- h. **Cuentas por Cobrar:** Todos aquellos derechos adquiridos por el SENATEX, a través de sus unidades administrativas, por la venta de bienes producidos y/o prestación de los servicios.
- i. **Deudor:** Es la persona natural o jurídica que no ha cumplido con sus obligaciones de pago a la entidad porque tienen facturas pendientes y representan un riesgo financiero. También son conocidos como clientes morosos.

	REGLAMENTO INTERNO DE CUENTAS POR COBRAR	Código: RI-UAF-CPC-001
	Unidad de Administración y Finanzas Unidad de Gestión Comercial	Fecha Emisión: 20/06/2023
	Versión 1	Página 7 de 14

Artículo 10. SEGURIDAD Y PREVISIÓN

En caso de existir omisiones y contradicciones o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, las mismas serán solucionadas dentro de los alcances y previsiones de la normativa de mayor jerarquía.

[Handwritten signature]



	REGLAMENTO INTERNO DE CUENTAS POR COBRAR	Código: RI-UAF-CPC-001
	Unidad de Administración y Finanzas Unidad de Gestión Comercial	Fecha Emisión: 20/06/2023
	Versión 1	Página 8 de 14

CAPITULO II DE LA COBRANZA

Artículo 11. TIPOS DE COBRANZA

Los tipos de cobranza se clasifican en orden a la prevención de demoras de los pagos, como se detalla a continuación:

A. COBRANZA PREVENTIVA

Este tipo de cobranza se realizará antes de la fecha de vencimiento o plazo de pago estipulado de la deuda mediante una comunicación formal con el cliente, con el objetivo de evitar atrasos en los pagos y de esa manera no comprometer las finanzas de la entidad.

B. COBRANZA ADMINISTRATIVA

Este tipo de cobranza se realizará cuando exista el vencimiento de la deuda, en consideración a plazos contractuales o documentación formal equivalente, donde se considera que el cliente tiene una mora temprana, ya que no se hizo efectivo el pago correspondiente en el transcurso de la cobranza preventiva.

C. COBRANZA JUDICIAL

Este tipo de cobranza se realizará como última instancia para recuperar el dinero de las facturas impagas que no tuvieron éxito en el transcurso de la cobranza administrativa, y se requiere la intervención de un juzgado donde se dicte la sentencia para recuperar el monto adeudado y los gastos de cobranza generados.

Artículo 12. CONCILIACIÓN

Se podrá realizar de manera indistinta en cualquier tipo de cobranza establecido con la finalidad de definir un acuerdo de pago. Podrán estar a cargo la Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión Comercial o Unidad de Asuntos Jurídicos, según corresponda, las acciones a realizar son las siguientes:

- i. Revisión de la información del caso.
- ii. Coordinar y realizar una reunión con el cliente de manera conjunta, la misma que deberá ser formalizada mediante **Acta de Conciliación**, debidamente suscrita.
- iii. Dar seguimiento y cumplimiento al Acta de Conciliación correspondiente. En caso de incumplimiento, emitir un Informe Técnico pertinente que explique los sucesos para proceder a la cobranza judicial e iniciar las acciones legales oportunamente.

	REGLAMENTO INTERNO DE CUENTAS POR COBRAR	Código: RI-UAF-CPC-001
	Unidad de Administración y Finanzas Unidad de Gestión Comercial	Fecha Emisión: 20/06/2023
	Versión 1	Página 9 de 14

Artículo 13. PLAZOS DE COBRANZA

Es importante aclarar que los plazos de cobranza iniciaran su conteo a partir del día posterior a la entrega del bien o servicio.

Los plazos de cobranza se encuentran en estrecha relación con los tipos de cobranza mencionados en el artículo precedente, por lo tanto, se debe considerar el siguiente cuadro:

	TIPOS DE COBRANZA	PLAZOS DE COBRANZA (Días Calendario)		
		1 hasta 50	51 hasta 90	91 en adelante
A	Cobranza Preventiva (*)			
B	Cobranza Administrativa			
C	Cobranza Judicial			

(*) Considerando el plazo de pago estipulado formalmente para el pago.

Fuente: Elaboración Propia.

Sin embargo, es importante aclarar que los plazos son referenciales, lo que no limita dar consecuencia al siguiente tipo de cobranza cuando sea evidente la negativa al pago por parte del cliente, debiendo emitir un Informe Técnico la Unidad de Gestión Comercial y Unidad de Administración y Finanzas, para proceder a la cobranza judicial e iniciar las acciones legales oportunamente.

Artículo 14. RESPONSABLES Y MECANISMOS DE COBRANZA

En atención al cuadro precedente, es necesario establecer un responsable y mecanismos de cobranza para los tipos de cobranza establecidos en el Artículo 12, que a continuación, se detallarán:

A. COBRANZA PREVENTIVA

Las acciones a realizar estarán a cargo de la Unidad de Gestión Comercial, las mismas son las siguientes:

- Emitir la correspondiente **Nota de Solicitud de Pago** al cliente respecto a su deuda, previo al vencimiento de la fecha o plazo de pago estipulado.

Asimismo, cuando corresponda se conocerá con anticipación las razones de los retrasos en los pagos y garantizará que el cliente esté informado sobre las consecuencias de los impagos o morosidades.

- Realizar hasta **una (1) reiteración de Solicitud de Pago**, en los casos que correspondan.

	REGLAMENTO INTERNO DE CUENTAS POR COBRAR	Código: RI-UAF-CPC-001
	Unidad de Administración y Finanzas Unidad de Gestión Comercial	Fecha Emisión: 20/06/2023
	Versión 1	Página 10 de 14

iii. En caso que se haga efectivo el pago o los pagos correspondientes hasta fin de mes, informar a Dirección General Ejecutiva mediante **Informe Mensual de Ventas** que será presentado hasta el quinto día hábil del mes siguiente de la emisión de factura, que adjunte para cada venta los siguientes documentos:

- Factura,
- Contrato / Orden de Compra / Documento formal equivalente,
- Proforma (que incluye los datos del cliente),
- Nota/Acta de entrega.
- SIGEP (De ingreso a cuentas de SENATEX).

De esta manera, indicar cuales son las ventas que se encuentran en gestión de cobranza preventiva de acuerdo a la fecha o plazo de pago estipulado, para un oportuno control y seguimiento de los mismos.

iv. En caso que no se haga efectivo el pago o los pagos correspondientes en el plazo establecido, informar a Dirección General Ejecutiva mediante **Informe Mensual de Cuentas por Cobrar** (por cada caso), adjuntando el File del Deudor que contenga los siguientes documentos:

- Copia Legalizada del Contrato Administrativo / Orden de Compra / documento formal equivalente,
- Factura,
- Acta de Entrega del Bien o Servicio,
- Copia Legalizada de la Nota de Solicitud de Pago y sus reiteraciones, si corresponde, debidamente recepcionados.
- Copia del Comprobante de Pago, si existiese pagos parciales.

v. Para los casos excepcionales en que el SENATEX tenga una deuda vigente con el cliente, se podrá proceder a la conciliación.

B. COBRANZA ADMINISTRATIVA

Las acciones a realizar estarán a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas a través del Técnico de Presupuestos y Cuentas por Cobrar, las mismas son las siguientes:

- i. Mantener actualizada la Base de Datos de Cuentas por Cobrar en lo que respecta a las gestiones de cobranza que vayan a efectuarse,
- ii. Realizar el control y seguimiento oportuno a la Base de Datos de Cuentas por Cobrar.

	REGLAMENTO INTERNO DE CUENTAS POR COBRAR	Código: RI-UAF-CPC-001
	Unidad de Administración y Finanzas Unidad de Gestión Comercial	Fecha Emisión: 20/06/2023
	Versión 1	Página 11 de 14

- iii. Emitir Cartas de Cobro para que el deudor salde la deuda en el tiempo estipulado, considerar que, dado el atraso en el pago, se deban incluir intereses de mora. Las mismas serán emitidas en el siguiente orden, después de conocido el Informe de Cuentas por Cobrar:

➤ **Una (1) Carta Notariada de Cobro**, estableciendo un plazo límite de pago que no exceda los diez (10) días hábiles, si corresponde.

- iv. En caso que así lo requiera, el deudor podrá acogerse a un **Plan de Pagos** que serán analizados y determinados por la Unidad de Administración y Finanzas, que será formalizado mediante **Documento de Compromiso de Pago**.

Considerando que el plazo máximo que el deudor pueda cancelar su cuenta por cobrar es de seis (6) meses como máximo.

En casos extraordinarios, el plazo podrá ampliarse por un periodo similar, previa solicitud del deudor y análisis técnico por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, de la documentación presentada que respalde su solvencia económica.

- v. En caso que no se hiciera efectivo el pago o los pagos correspondientes en el plazo establecido, o en su defecto, se incumpla el Compromiso de Pago, se procederá a efectuar la Cobranza Judicial a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, informando mediante la emisión de un **Informe de Cuentas por Cobrar** (por cada caso independientemente), si corresponde, adjuntando toda la documentación generada.

C. COBRO VÍA JUDICIAL

Las acciones a realizar estarán a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, las mismas son las siguientes:

- Tomar las acciones legales correspondientes para la recuperación de los recursos económicos a favor del SENATEX.
- Informar oportunamente el estado de situación de cada caso a la Dirección General Ejecutiva.

Artículo 15. DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS

En caso de existir estos casos, el Técnico de Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas deberá coordinar con la Unidad de Gestión Comercial, mediante emisión de Nota Interna agotando todos los esfuerzos para su conciliación.

Se deberá agotar los esfuerzos para conciliar los depósitos no identificados, si se requiere.

	REGLAMENTO INTERNO DE CUENTAS POR COBRAR	Código: RI-UAF-CPC-001
	Unidad de Administración y Finanzas Unidad de Gestión Comercial	Fecha Emisión: 20/06/2023
	Versión 1	Página 12 de 14

Artículo 16. FORMAS DE PAGO ACEPTADAS

Las formas de pago aceptadas para hacer efectivo el pago o pagos correspondientes del deudor, son las siguientes:

a) Cheque

Todo cheque debe ser emitido a nombre del Servicio Nacional Textil – SENATEX o girado a la Cuenta Corriente Fiscal Recaudadora.

El plazo máximo para efectuar el depósito del pago indicado es de un día hábil posterior a su entrega para descartar cualquier eventualidad de insuficiencia de fondos.

Excepcionalmente y de no existir fondos en la cuenta del Deudor, SENATEX procederá de acuerdo a la normativa emitida por la Autoridad de Supervisión de Entidades Financieras – ASFI

El instrumento de pago debe ser depositado en la Cuenta Corriente Fiscal Recaudadora del SENATEX Cuenta N°10000022238344 SENATEX Administración Central – Recursos Propios del SENATEX.

b) Efectivo

Se aceptará el pago en efectivo, previo consenso mediante Acta correspondiente de la Unidad de Gestión Comercial o Unidad de Administración y Finanzas con el deudor, según corresponda al tipo de cobranza.

El plazo máximo para efectuar el depósito del pago indicado es de un (1) día hábil posterior a su entrega en la Cuenta Corriente Fiscal Recaudadora del SENATEX N°10000022238344 SENATEX Administración Central – Recursos Propios del SENATEX.

c) Transferencia de Fondos entre Libretas Bancarias

Considera la transferencia directa de la libreta bancaria de una entidad pública, a la libreta bancaria del SENATEX; cuando esto ocurre, el Técnico de Tesorería deberá comunicar mediante nota interna correspondiente, adjuntando el detalle de la libreta que identifica el depósito realizado, a la Unidad de Gestión Comercial con copia al Técnico de Presupuestos y Cuentas por Cobrar para la conciliación oportuna.

d) Depósito en la cuenta del Fondo Rotativo

En caso de que el cliente realice el pago a la cuenta de FFRR del SENATEX, el Técnico de Tesorería deberá comunicar mediante nota interna correspondiente, adjuntando el detalle que identifica el depósito realizado, a la Unidad de Gestión Comercial con copia al Técnico de Presupuestos y Cuentas por Cobrar para la conciliación oportuna.

e) Bienes y/o servicios

Cuando se concrete la negociación por intercambio de servicios y/o bienes, previo informe técnico y legal mediante resolución administrativa.

	REGLAMENTO INTERNO DE CUENTAS POR COBRAR	Código: RI-UAF-CPC-001
	Unidad de Administración y Finanzas Unidad de Gestión Comercial	Fecha Emisión: 20/06/2023
	Versión 1	Página 13 de 14

CAPITULO III DE LAS RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

Artículo 17. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN COMERCIAL

- a) Gestionar la venta de bienes y emitir facturas comerciales, según corresponda.
- b) Gestionar la cobranza preventiva, según corresponda.
- c) Realizar conciliaciones mensuales de ventas realizadas, en coordinación con el Técnico en Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas.
- d) Emitir el Informe mensual de ventas correspondiente al mes reportado.
- e) Proporcionar información mensual mediante un Informe de Cuentas por Cobrar a la Unidad de Administración y Finanzas sobre las cuentas que pasaron a una cobranza administrativa, que incluya los montos facturados y los montos que ingresaron durante el mes de venta al SENATEX.
- f) Emitir un informe al 20 de diciembre de cada gestión, informando sobre los devengados y/o sanciones por incumplimiento a los contratos, para que sean considerados en los Estados Financieros.
- g) Otros derivados del presente reglamento.

Artículo 18. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- a) Gestionar la cobranza administrativa de las cuentas por cobrar, previo informe de la Unidad de Gestión Comercial.
- b) Efectuar conciliaciones mensuales de ventas realizadas, depósitos no identificados y otros similares, en coordinación con la Unidad de Gestión Comercial.
- c) Emitir Informe Trimestral de los deudores Cuentas por Cobrar.
- a) Gestionar un archivo ordenado y clasificado de toda la documentación relativa a las cuentas por cobrar.
- b) Mantener actualizada la Base de Datos de Cuentas por Cobrar en lo que respecta a las gestiones de cobranza realizadas.
- c) Otros derivados del presente reglamento.

Artículo 19. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a) Prestar asesoramiento legal al personal inmerso en el tema de cuentas por cobrar.
- b) Efectuar las gestiones correspondientes para la recuperación por la vía legal, previo informe de la Unidad de Administración y Finanzas.
- c) Informar semestralmente a la DGE, el estado de los procesos de cobro en su custodia, o en su defecto, cuando se lo solicite.

	REGLAMENTO INTERNO DE CUENTAS POR COBRAR	Código: RI-UAF-CPC-001
	Unidad de Administración y Finanzas Unidad de Gestión Comercial	Fecha Emisión: 20/06/2023
	Versión 1	Página 14 de 14

CAPITULO IV DE SU ARCHIVO Y CUSTODIA

Artículo 20. ARCHIVO DE GESTIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR

La Unidad de Administración y Finanzas a través del Técnico en Tesorería y Técnico en Presupuestos y Cuentas por Cobrar, es responsable del adecuado archivo y custodia de los documentos concernientes a cuentas por cobrar del SENATEX, de manera cronológica que permita una localización inmediata en el momento que así se lo requiera.

CAPITULO V DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 21. COMISIÓN DE CUENTAS POR COBRAR

Por única vez el Director General Ejecutivo deberá designar mediante memorándum una Comisión de Cuentas por Cobrar que sea conformada por la Unidad de Gestión Comercial y Unidad de Administración y Finanzas, estableciendo el plazo correspondiente, con la finalidad de:

- i. Realizar el rescate documental que este en relación con las Cuentas por Cobrar, si corresponde,
- ii. Realizar la clasificación de las cuentas por cobrar vigentes y el armado de Files de Clientes de gestiones anteriores,
- iii. Emitir un Informe Técnico Conjunto del Estado de Situación de las Cuentas por Cobrar a la fecha.

[Firma manuscrita]

